



Ayuntamiento de Aras de los Olmos

EXPEDIENTE 18/2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR.

Visto el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Visto también que son beneficiarios del Plan Resistir los ayuntamientos incluidos en el anexo I del presente decreto ley en cuyo término municipal se desarrollen actividades económicas en los sectores más afectados por la pandemia.

Vistas las bases reguladoras por el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobación de las bases.

Aprobar las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados con el anexo I, que se hayan visto afectados por las restricciones impuestas por la pandemia.
- Que la actividad económica sea desarrollada habiendo estado de alta a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Que no sea deudor del Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

TERCERO.- Cuantías.

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un

Ayuntamiento de Aras de los Olmos

Plaza ayuntamiento 6, Aras de los Olmos. 46179 Valencia. Tfno. 962102001. Fax: 962102038



Cód. Validación: 949HNP7JL9MJJ7LW4KTRYKKS | Verificación: <https://arasdelosolmos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestionaria | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Aras de los Olmos

máximo de 10 trabajadores.

2) una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. Un autónomo colaborador del autónomo que tenga la actividad principal será considerado como trabajador a efectos de estas ayudas.

CUARTO.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución del modelo normalizado de instancia por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el día anterior a la apertura de plazo de la solicitud. Aportando en un único documento las facturas o justificantes de gasto con sus respectivos justificantes de pago. Dichos gastos son:

- Alquileres y rentings.
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...
- Primas de Seguros.
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Material de oficina.
- Gastos de desplazamientos y manutención.
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias)...
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada.

En su caso, El IVA soportado deducible no será objeto de subvención. Además la presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

QUINTA.- EXCEDENTES.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total

Ayuntamiento de Aras de los Olmos

Plaza ayuntamiento 6, Aras de los Olmos. 46179 Valencia. Tfno. 962102001. Fax: 962102038





Ayuntamiento de Aras de los Olmos

asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente al reparto entre los autónomos y microempresas solicitantes y que hayan sido beneficiarios de la concesión de ayudas.

SEXTO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 6 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

a) La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

b) El Ayuntamiento de Aras de los Olmos se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportado.

SEPTIMO.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Aras de los Olmos podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde D. Rafael Giménez Chicharro, en Aras de los Olmos, a la fecha de la firma, de lo que, como secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aras de los Olmos

Plaza ayuntamiento 6, Aras de los Olmos. 46179 Valencia. Tfno. 962102001. Fax: 962102038



Cód. Validación: 949HNP7JL9MUJF7LW4KTRYKKS | Verificación: <https://arasdelosolmos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3